



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : MERCANEIVA  
DEMANDADO : LUIS EDUARDO DUERO FULA.  
Radicación : 2021-864

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y la ley 675 de 2001; teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA y en contra de LUIS EDUARDO DUERO FULA., para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma \$ 56.272 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes diciembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 6 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma \$ 62.350 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes enero de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 6 de enero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma \$ 62.350 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes febrero de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 6 de febrero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma \$ 62.350 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes marzo de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 6 de marzo de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

5.- Por la suma \$ 62.350 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes abril de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 6 de abril de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma \$ 62.350 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes mayo de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 6 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma \$ 62.350 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes junio de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 6 de junio de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma \$ 62.350 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes julio de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 6 de julio de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma \$ 62.350 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes agosto de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 6 de agosto de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma \$ 62.350 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes septiembre de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 6 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por el valor de cuotas de administración y aportes al fondo de imprevistos que se causen a lo largo del proceso judicial.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.-** RECONOCER personería jurídica a la Dra. VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZON, para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
JUEZ

js